



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO

**Numero: 319/2025**

**Asunto: Periodo Medio de Pago 2º trimestre ejercicio 2025.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior, y se publicará, a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2025, quedan incluidas las facturas y certificaciones obtenidas del programa informático de contabilidad.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

---

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro de Verificación	IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU	Fecha	28/07/2025 20:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU</a>	Página	1/2





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2025, quedan excluidas las siguientes obligaciones:

- Facturas emitidas por ALJARAFESA, con CIF A41092032, por tratarse de un ente con consideración de administración pública a efectos de contabilidad nacional. Exclusión efectuada en virtud del artículo 3.2 del RD 635/2014.

**TERCERO.** Realizados los cálculos conforme a lo señalado anteriormente, los resultados son los siguientes:

importe total de pagos realizados: 1.117.102,02 €

ratio de operaciones pagadas: 3,17 días

importe total op. pendientes de pago: 44.778,68 €

ratio de operaciones pendientes de pago: 5,00 días

PERIODO MEDIO DE PAGO: 3,24 días

**CUARTO.** El **periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2025 es de 3,24 días**, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que es de 30 días en la actualidad. A este respecto cabe informar del:

#### CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple el periodo medio de pago legalmente previsto.

El presente informe consta de las páginas indicadas en el pie y firmadas electrónicamente por esta Intervención.

En GERENA, a fecha del pie de firma electrónica  
LA INTERVENTORA DE FONDOS.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro de Verificación	IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU	Fecha	28/07/2025 20:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA CERDERA VARGAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSOQNPL7MJBOS646GL3YBIU</a>	Página	2/2

